



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Doctora Inés Adelina Robles

RESOLUCIÓN No. 000018
24 de Febrero de 2.016
Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016 donde se concede Permiso Especial de Estudio a la Dra. RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA para adelantar Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal que se adelanta en la Universidad Externado de Colombia.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la Doctora RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, solicito en su condición de Jueza Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, le fuera concedida permiso especial de estudio para adelantar Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal que se adelanta en la Universidad Externado de Colombia de la ciudad de Bogotá, por los siguientes días:

VISITA	FECHA
Numero 1	Febrero 17 al 20
Numero 2	Marzo 16 al 19
Numero 3	Abril 20 al 23
Numero 4	Mayo 18 al 21
Numero 5	Junio 15 al 18
Numero 6	Julio 3 al 16
Numero 7	Agosto 17 al 20
Numero 8	Septiembre 21 al 24
Numero 9	Octubre 19 al 22
Numero 10	Noviembre 16 al 19

Con base en la documentación aportada por la peticionaria en su oportunidad, esta Sala Administrativa procedió mediante Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016 a otorgar el permiso solicitado.

Ahora bien, mediante Oficio No. 003 del 16 de febrero del 2016, la Doctora RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, informa a esta Sala que mediante Resolución No.2814 del 5 de febrero del 2016 el Tribunal Superior de Justicia del Atlántico, la designo como Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, posesionándose en el cargo el día 11 del presente mes y año.

Con base en la información suministrada la peticionaria solicita que el permiso otorgado como Jueza 27 Civil Municipal de Barranquilla, le sea conferido como Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad.

La Sala con base en lo señalado y teniendo en cuenta el estudio realizado a su petición inicial y los anexos aportados en oficio No. 007 del 29 de enero, procede a mantener el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159. Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



permiso de estudio para adelantar Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal que se adelanta en la Universidad Externado de Colombia de la ciudad de Bogotá concedido a la Dra. RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, otorgado mediante Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, por lo cual se hace necesario modificar algunos artículos de la Resolución enunciada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura,

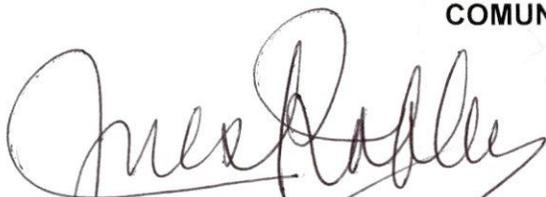
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en firme los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016 en los siguientes términos: Otorgar permiso especial de estudio a la Dra. RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, para asistir a la Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Procesal que se adelanta en la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 000015 del 3 de febrero del 2016 en los siguientes términos: Comunicar la anterior decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil Familia y a la Dra. RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, en su condición de Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

JM